


DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: GASPARI VALERIA CRISTINA
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - MORON
Carátula: MAMANI MATIAS EZEQUIEL C/ MARTINEZ ANDREA LORENA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJ.AUTOM. C/LES. O MUERTE (EXC.ESTADO)
Número de causa: MO-6946-2021
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: 27266354946@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha Notificación: 17/9/2021
Alta o Disponibilidad: 17/9/2021 14:15:49
Firmado y Notificado por: SINIGALLI Paola Valeria. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/09/2021 14:15:48
Firmado por: VALERIA CRISTINA GASPARI. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

En la fecha y horario indicados.

AL JUZGADO FEDERAL N° 1 - LA PLATA.

Sec. Electoral.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: **MAMANI MATIAS EZEQUIEL C/ MARTINEZ ANDREA LORENA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJ.AUTOM. C/LES. O MUERTE (EXC.ESTADO)**", que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial N° 10 a cargo de la Dra. **Graciela Laura Barbieri, Juez**, Secretaria Única , con asiento en COLON N°151, de la localidad y partido de Moron, provincia de Buenos Aires, a fin de que informe último domicilio de la Sra. **Andrea Lorena Martinez con DNI 30217121**

El auto que así lo ordena: \MORON, 30 de diciembre de 2020...Finalmente, de ser necesario, con el resultado de la notificación efectuada y habiendo obtenido resultado negativo, líbrense oficios al ANSES a fin que informe último domicilio registrado de los demandados Victor Lopez con DNI 92166202y Andrea Lorena Martinezcon DNI 30217121. En el caso de fallar las respectivas notificaciones a los domicilios proporcionados por dichas entidades, y previo al libramiento de los edictos de práctica, líbrense oficios a: 1) Registro Nacional y Provincial de las Personas, **2) Juzgado Federal N°1 de La Plata**, 3) Policia de la Provincia de Buenos Aires 4) Policía Federal Argentina y 5) Cámara Nacional Electoral (art. 145 del C.P.C.C.), dejándose constancia que los mentados oficios podrán reiterarse ante su incontestación sin necesidad de petición previa y en los casos que corresponda, transcribirse los arts. 396 y 397 del CPCC." Firmado, Dra. BARBIERI Graciela Laura - JUEZ

Artículo 396 del CPCC. Recaudos y plazos para la contestación. Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de 20 días hábiles y las entidades privadas dentro de 10, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales.

Artículo 397 del CPCC. Retardo. Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiese ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquél, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá. Si el Juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas

a que hubiere lugar. A las entidades privadas que sin causa justificada no contestaren oportunamente se les impondrá multa de un valor equivalente a dos (2) Jus por cada día de retardo. La apelación que se dedujere contra la respectiva resolución tramitará en expediente por separado.

Quedan autorizados para el diligenciamiento del presente instrumetno Dras. Claudia Mariela Roger DNI 28.322.606, y/o María Victoria Salerno DNI 37.896.844, y/o Fabricio Alecci, D.N.I. 33.259.508 y/o Valentín Medina D´Alessandro, D.N.I. 43.174.003 y/o Rubén Solís. D.N.I. 16.951.210 y/o Camilia María Scaglione DNI 42.591.923 y/o quienes estos designen.

El presente instrumento se encuentra firmado digitalmente, con certificado emitido por organismo oficial, el cual podrá ser verificado mediante el escaneo del código QR inserto en el mismo (Ley 25.506, ley 14828 y art. 5 del Anexo único Acuerdo 3975/20 de la SCBA).

Se hace saber que la acreditación de la contestación del presente deberá realizarse por medio electrónico a través del correo electrónico oficial del Juzgado que se detalla a continuación:

juzciv10-mo@jusbuenosaires.gov.ar.-

Saludo a Usted atentamente. -

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: X60E16



258500439018496298